

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020

ALCALDE

D. ISIDORO GALLARDO ESTEBAN

CONCEJALES

D. MARIANO COLLADO GÓMEZ

D. LUIS NAVARRO VILLALBA

D^a BEATRIZ ESTEBAN CARRASQUILLA

D^a CRISTINA ALONSO FRAILE

D. ANDRES POLONIO VILLALBA

D^a MARIA BLANCA VAQUERIZO SOBRINO

D. ALFREDO VILLALBA FLORES

SECRETARIA

D^a LUISA MARIA MAYO GARCIA

NO ASISTE

D^a ROSA MAGÁN QUINTAS

En El Carpio de Tajo, siendo las 21:05 horas del día 30 de julio de 2020 se reúnen en el Salón de Sesiones, los señores relacionados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Isidoro Gallardo Esteban asistidos de la Secretaria, D^a Luisa M^a Mayo García, de acuerdo con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Preguntados los presentes, si tienen algo que alegar al acta de la sesión anterior, D. Andrés Polonio Villalba manifiesta que en el punto 4º.- APROBACIÓN DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.- consta en el acta lo siguiente: “D. Andrés Polonio Villalba dice que la culpa de que esto pase la tienen los bocazas de los políticos que como van diciendo por todas partes que aquí no paga nadie pues algunos se suben al carro.”, cuando lo que realmente dijo fue “los que tenemos la culpa de que esto aumente somos los bocazas, entre comillas y perdonadme, de los que estamos aquí, los políticos”.

Los señores Concejales, por unanimidad, acuerdan aprobar el acta de la sesión anterior con la rectificación solicitada por D. Andrés Polonio Villalba.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020.- Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA.- APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 15 de junio de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, así como su plantilla de personal, las bases de ejecución y los anexos que lo componen.

2º.- El expediente de Presupuesto fue expuesto mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 122 de 01/07/2020.

3º.- Durante el periodo de exposición pública, se presenta recurso de reposición por parte de D. Andrés Polonio Villalba como concejal del Grupo Municipal Popular, y en representación del mismo, por el cual realiza una serie de alegaciones al Presupuesto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 162 del TRLHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

En cuanto al procedimiento de aprobación del presupuesto municipal, lo primero a tener en cuenta es que, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TRLHL, dentro del periodo de exposición pública se pueden presentar reclamaciones que, en cuanto tales, sólo puede ser deducidas por los interesados sin que exista acción pública a este respecto en ejercicio de una defensa general de la legalidad. Si dentro del plazo de exposición pública no se presentan tales reclamaciones, el presupuesto debe considerarse definitivamente aprobado.

A tales efectos tienen la consideración de interesados, las personas y entidades enumeradas en el artículo 170 del TRLHL como son:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

SEGUNDA.- El precepto 170 del TRLHL prevé también unos motivos de impugnación tasados y que son:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

TERCERA.- Por parte del Concejal D. Andrés Polonio Villalba y del Grupo Municipal Popular se formulan alegaciones al Presupuesto basadas en dudas sobre la legalidad de determinadas partidas presupuestarias, concretamente la 323/60803 destinada a elementos recreativos en bienes que no son de titularidad municipal, la 929/60904 destinada a la adquisición de una imagen e Santiago Apóstol a un particular que además es cónyuge de una Concejala y partida 161/62202 para instalación de bomba presurizadora de agua, cuyo destino a satisfacer intereses públicos se pone en duda.

Consta en el expediente informe sobre las alegaciones presentadas emitido por el Secretaria-Interventora y de acuerdo con el mismo, se propone:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2020, por D. Andrés Polonio Villalba, concejal de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal Popular, ya que no se fundamenta en las causas de reclamación previstas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	670.288,50
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	41.686,24
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	
CAPITULO III	INGRESOS	331.789,36
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	614.811,17
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.802,25
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.666.377,52
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
CAPITULO VI	REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.039,77
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		38.039,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.704.417,29
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.704.417,29

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	797.823,36
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	
CAPITULO II	SERVICIOS	680.171,98
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00

CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.482,18
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.561.477,52
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	142.939,77
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		142.939,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.704.417,29
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 1.704.417,29

**PRESUPUESTO DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y	0,00
CAPITULO III	OTROS INGRESOS	824.578,02
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		896.578,02
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
CAPITULO VI	REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		896.578,02
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		896.578,02

ESTADO DE GASTOS

CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	620.778,02
CAPITULO II	SERVICIOS	263.300,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		886.578,02
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	10.000,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		10.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		896.578,02
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 896.578,02

TERCERO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2020.

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

QUINTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2020, que consta en el expediente de Presupuestos.

AYUNTAMIENTO

PLANTILLA Y RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
SECRETARIO-INTERVENTOR- TESORERO	A1	26	14.969,88
Auxiliar administrativo	C2	18	6.630,36
Auxiliar Administrativo	C2	18	6.630,36
Operario de Servicios Múltiples	E	14	5.556,96

RETRIBUCIONES BÁSICAS					RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
GRUPO	NIVEL	SUELDO			C.DESTINO	C.ESPECIFICO	PRODUCTIV.	GRATIFIC
		BASE	TRIENIOS	EXTRAS				
A1	26	14.442,72	5.558,40	6.352,88	9.092,64	14.969,88	1.711,56	
C2	18	7.803,96	2.335,20	3.762,16	5.141,52	6.630,36	755,88	
C2	18	7.803,96	2.101,68	3.723,62	5.141,52	6.630,36	755,88	
E	14	7.142,64	1.582,20	3.223,78	3.972,48	5.556,96	1.088,40	1.106,84

PLANTILLA Y RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

LABORAL INDEFINIDO	Nº DE PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
			SUELDO BASE	TRIENIOS	EXTRAS	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	VII	7.803,96	934,08	2.628,82	4.848,96	2.055,48	130,44	0,00
OFICIAL 1º RAMO CONSTRUCCIÓN	1	VIII	7.803,96	700,56	3.076,80	5.141,52	4.518,72	296,04	1.106,84
OPERARIO DE SERV. MÚLTIPLES	2	X	7.142,64	1.054,80	2.675,74	4.557,24	3.145,44	154,32	1.106,84
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	IX	3.809,40	656,28	1.378,20	2.274,24	1.350,72	178,20	

LABORAL TEMPORAL		SUELDO BASE	EXTRAS	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD
AUXILIAR DE BIBLIOTECA OPERARIO (ENCARG. CEMENTERIO)	Contratación a tiempo parcial	5.000,88	1.540,38	3.541,08	52,56	647,76
LIMPIADORA	Contratación a tiempo completo	7.803,96	3.076,80	5.141,52	4.518,72	296,04
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Contratación a tiempo parcial	3.809,40	1.284,36	2.274,24	1.350,72	178,20

OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL "EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ"

PLANTILLA Y RETRIBUCIONES

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº DE PUESTOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
			SUELDO BASE	P.EXTRAS	C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GERENTE	I	1	19.424,40	5.017,42	9.725,64	430,76	0,00	0,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	V	1	10.892,88	2.344,62	2.488,08	430,76	0,00	0,00
ATS	VIII	2	13.345,56	3.016,74	4.421,28	430,76	0,00	102,88
COCINERA	IX	1	10.791,72	2.459,18	3.808,44	430,76	0,00	102,88
AYUDANTE DE COCINA	IX	2	9.497,52	2.396,98	2.280,96	430,76	0,00	102,88
GEROCULTORA	IX	9	10.710,84	2.133,40	600,00	430,76	846,80	102,88
COORDINADORA	IX	1	11.274,36	2.060,90	600,00	494,52	0,00	115,74
GEROCULTORA/COCINERA	IX	1	11.274,36	1.969,98	1.147,53	494,52	846,80	115,74
GEROCULTORA JORNADA PARTIDA	IX	1	3.758,12	626,35	250,00	161,60	0,00	54,44
LIMPIADORA	X	3	9.997,56	1.939,02	600,00	494,52	0,00	102,88

LAVANDERA	X	1	9.997,56	1.990,06	600,00	494,52	0,00	102,88
-----------	---	---	----------	----------	--------	--------	------	--------

LABORAL TEMPORAL	GRUPO	Nº DE PUESTOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIB. COMPLEMENTARIAS		
			SUELDO BASE	P.EXTRAS	C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GEROCULTORA (por vacante)	IX	4	11.274,36	1.924,52	600,00	494,52	846,80	115,74
GEROCULTORA (media jornada)	IX	1	5.637,18	939,54	300,00	222,45	0,00	57,87
SUPLENCIA ATS 3 MESES	VIII	1	3.336,39	556,07	955,32	117,48	0,00	77,16
SUPLENCIA COCINERA (1 MES)	IX	1	899,31	205,90	267,37	39,16	0,00	12,86
SUPLENCIA AYUDANTE DE COCINA (2 MESES)	IX	1	1.666,26	324,40	280,16	82,42	0,00	38,58
SUPLENCIA LIMPIEZA Y LAVADERO 4 MESES	X	1	3.438,40	600,00	0,00	164,84	0,00	102,88
SUPLENCIA ASUNTOS PROPIOS	IX	1	11.274,36	1.924,52	0,00	494,52	846,80	115,74
REFUERZO VERANO-NAVIDAD	IX	1	1.879,06	313,18	0,00	82,42	162,40	77,16

SEXTO.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento: 797.823,36 €.
- Masa salarial del personal laboral del OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz": 620.778,02 €.

SÉPTIMO.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 1.332.785,58 € para el Ayuntamiento y 896.578,02 € para el OAL Hogar-Residencia Municipal "Exaltación de la Santa Cruz", en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

OCTAVO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

NOVENO.- El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo, así como relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial e indemnizaciones y asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del citado Real Decreto Legislativo y en otro caso, se procederá de acuerdo con lo previsto en el número 1 in fine del citado artículo.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el número 4 del mismo artículo, se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma."

Pregunta D. Andrés Polonio Villalba al Sr. Alcalde si el presupuesto se mantiene igual, si no tiene ninguna opinión al respecto.

Le responde el Sr. Alcalde, que él siempre habla de los juristas y aquí la jurista es la Secretaria que ha hecho su informe. El presupuesto se hizo entre todos, él ha presentado alegaciones y le parece perfecto.

D. Andrés Polonio Villalba dice que va a realizar unas preguntas a la Secretaria:

- ¿Si el presupuesto es el mismo, tus informes son los mismos que hiciste en su momento?
Le responde la Secretaria que sí.
- Con el término inadmitir el recursos ¿Quiere decir que hay un error de forma que consiste en la presentación de recursos de reposición?
Efectivamente el recursos de reposición no cabe contra actos de trámite, sólo contra actos definitivos o de trámite que hagan imposible continuar el procedimiento.
- No te has leído el recurso, porque el presupuesto está compuesto por el del Ayuntamiento y el del OAL y en el punto segundo del recurso se dice que en el presupuesto del OAL se informa (por la Secretaria) que aunque se presenta nivelado, parece que se va a incumplir según se deduce de los estados de ejecución de ingresos de los años 2017, 2018 y 2019, más

si tenemos en cuenta que no se produce ningún cambio normativo, ni se reforma la Ordenanza fiscal que regula la tasa de los residentes, por lo que siendo la tasa a recaudar la misma que en los años contemplados y el mismo el número de residentes, difícilmente puede incrementarse el ingreso que se obtenga de la misma.

No se menciona para nada este punto en el informe de Secretaría sobre las alegaciones y entiende que esta parte podría estar incluida dentro de la causa c) del artículo 170.2 del TRLHL.

La Secretaria le contesta que entiende que el presupuesto nace equilibrado en ingresos y gastos, al margen de que en su informe ella entienda que no se van a ejecutar todos los ingresos, no deja de ser una mera previsión, por lo que entiende que no se da una manifiesta insuficiencia de ingresos con respecto a los gastos.

Continúa diciendo D. Andrés Polonio Villalba que era muy fácil haber resuelto el problema porque lo que solicita en el recurso es que se emita un informe favorable al presupuesto por la Secretaría-Intervención y eso se podría haber conseguido variando esos tres puntos del presupuesto.

Seguirán, y aumentarán las formas delictivas, no hubieran querido llegar nunca a este punto, simplemente había que rectificar tres tonterías.

Si se va a pasar a votación la aprobación definitiva del presupuesto quiere preguntar, por enésima vez, a que se va a dedicar la Concejala con dedicación parcial.

Le responde el Sr. Alcalde que a trabajar para el Ayuntamiento y para el pueblo.

Le contesta D. Andrés Polonio Villalba que le dijo y le dice que no puede ser, ¿Qué puesto va a tener? ¿Van a despedir a alguien?

Le responde el Sr. Alcalde que no se va a despedir a nadie, si acaso contratar a alguien más.

Pregunta D. Andrés Polonio Villalba al Sr. Alcalde si cree que un 10% del pueblo aprueba esa dedicación a tiempo parcial.

Le responde el Sr. Alcalde que sí que lo cree.

Le pide D. Andrés Polonio Villalba que haga una consulta popular.

Le responde el Sr. Alcalde que no tiene por qué hacer una consulta popular.

El siempre ha estado a favor de las cosas que aprobaba el Ayuntamiento cuando estaba en la oposición, nunca se ha opuesto al presupuesto cuando gobernaba el PP.

Le dice D. Andrés Polonio Villalba que porque le parecería bien.

Le responde el Sr. Alcalde que se abstenía para que se pudiera ejecutar.

Contesta D. Andrés Polonio Villalba que él está seguro de que un 90% está en contra de que cobre otro Concejal, no se entiende que el pueblo vaya bajando en habitantes y el número de Concejales que cobran subiendo, cree que no lo entienden ni ellos.

Sometido el expediente a votación, los señores Concejales, por 4 votos a favor, 3 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino y D. Alfredo Villalba Flores y la abstención de D^a Cristina Alonso Fraile, por interés personal y directo en el asunto, acuerdan:

PRIMERO.- Desestimar las reclamaciones formuladas al Presupuesto Municipal 2020, por D. Andrés Polonio Villalba, concejal de este Ayuntamiento adscrito al Grupo Municipal Popular, ya que no se fundamenta en las causas de reclamación previstas en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO
ESTADO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	670.288,50
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	41.686,24
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS	
CAPITULO III	INGRESOS	331.789,36
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	614.811,17
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	7.802,25
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.666.377,52
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00

	REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.039,77
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		38.039,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.704.417,29
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.704.417,29
--------------------------------------	--	---------------------

ESTADO DE GASTOS		
CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	797.823,36
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES	
CAPITULO II	Y SERVICIOS	680.171,98
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.482,18
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		1.561.477,52
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	142.939,77
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		142.939,77
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.704.417,29
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.704.417,29
------------------------------------	--	---------------------

RESUPUESTO DEL OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL		
ESTADO DE INGRESOS		
CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y	
CAPITULO III	OTROS INGRESOS	824.578,02
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.000,00
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		896.578,02
	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	
CAPITULO VI	REALES	0,00
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		896.578,02
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		896.578,02

ESTADO DE GASTOS		
CLASIFICACION ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2020
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	620.778,02
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	
CAPITULO II	SERVICIOS	263.300,00
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	500,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	886.578,02
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	10.000,00
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	10.000,00
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	896.578,02
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	896.578,02
------------------------------------	-------------------

TERCERO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2020.

CUARTO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

QUINTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2020, que consta en el expediente de Presupuestos.

AYUNTAMIENTO

PLANTILLA Y RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	C.ESPECIFICO
SECRETARIO- INTERVENTOR-TESORERO	A1	26	14.969,88
Auxiliar administrativo	C2	18	6.630,36
Auxiliar Administrativo	C2	18	6.630,36
Operario de Servicios Múltiples	E	14	5.556,96

RETRIBUCIONES BÁSICAS					RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
GRUPO	NIVEL	SUELDO BASE	TRIENIOS	EXTRAS	C.DESTINO	C.ESPECIFICO	PRODUCTIV.	GRATIFIC
A1	26	14.442,72	5.558,40	6.352,88	9.092,64	14.969,88	1.711,56	
C2	18	7.803,96	2.335,20	3.762,16	5.141,52	6.630,36	755,88	
C2	18	7.803,96	2.101,68	3.723,62	5.141,52	6.630,36	755,88	
E	14	7.142,64	1.582,20	3.223,78	3.972,48	5.556,96	1.088,40	1.106,84

PLANTILLA Y RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL

LABORAL INDEFINIDO	PUESTO DE TRABAJO	N° DE PLAZAS	GRUPO	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
				SUELDO BASE	TRIENIOS	EXTRAS	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD	GRATIFICACION
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	VII	7.803,96	934,08	2.628,82	4.848,96	2.055,48	130,44	0,00
OFICIAL 1° RAMO CONSTRUCCIÓN		1	VIII	7.803,96	700,56	3.076,80	5.141,52	4.518,72	296,04	1.106,84
OPERARIO DE SERV. MÚLTIPLES		2	X	7.142,64	1.054,80	2.675,74	4.557,24	3.145,44	154,32	1.106,84
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		3	IX	3.809,40	656,28	1.378,20	2.274,24	1.350,72	178,20	

LABORAL TEMPORAL		SUELDO BASE	EXTRAS	C. DESTINO	C. ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	Contratación a tiempo parcial	5.000,88	1.540,38	3.541,08	52,56	647,76
OPERARIO (ENCARG.CEMENTERIO)	Contratación a tiempo completo	7.803,96	3.076,80	5.141,52	4.518,72	296,04
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
LIMPIADORA	Contratación trimestral rotativa de bolsa	8.550,00	1.425,00	0,00		
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Contratación a tiempo parcial	3.809,40	1.284,36	2.274,24	1.350,72	178,20

**OAL HOGAR-RESIDENCIA MUNICIPAL “EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ
PLANTILLA Y RETRIBUCIONES**

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	Nº DE PUESTOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
			SUELDO BASE	P.EXTRAS	C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GERENTE	I	1	19.424,40	5.017,42	9.725,64	430,76	0,00	0,00
OFICIAL ADMINISTRATIVO	V	1	10.892,88	2.344,62	2.488,08	430,76	0,00	0,00
ATS	VIII	2	13.345,56	3.016,74	4.421,28	430,76	0,00	102,88
COCINERA	IX	1	10.791,72	2.459,18	3.808,44	430,76	0,00	102,88
AYUDANTE DE COCINA	IX	2	9.497,52	2.396,98	2.280,96	430,76	0,00	102,88
GEROCULTORA	IX	9	10.710,84	2.133,40	600,00	430,76	846,80	102,88
COORDINADORA	IX	1	11.274,36	2.060,90	600,00	494,52	0,00	115,74
GEROCULTORA/COCINERA	IX	1	11.274,36	1.969,98	1.147,53	494,52	846,80	115,74
GEROCULTORA JORNADA PARTIDA	IX	1	3.758,12	626,35	250,00	161,60	0,00	54,44
LIMPIADORA	X	3	9.997,56	1.939,02	600,00	494,52	0,00	102,88
LAVANDERA	X	1	9.997,56	1.990,06	600,00	494,52	0,00	102,88

LABORAL TEMPORAL	GRUPO	Nº DE PUESTOS	RETRIBUCIONES BÁSICAS			RETRIB. COMPLEMENTARIAS		
			SUELDO BASE	P.EXTRAS	C. ESPECIFICO	PLUS TRANS.	NOCTURN.	P. FESTIVO
GEROCULTORA (por vacante)	IX	4	11.274,36	1.924,52	600,00	494,52	846,80	115,74
GEROCULTORA (media jornada)	IX	1	5.637,18	939,54	300,00	222,45	0,00	57,87
SUPLENCIA ATS 3 MESES	VIII	1	3.336,39	556,07	955,32	117,48	0,00	77,16
SUPLENCIA COCINERA (1 MES)	IX	1	899,31	205,90	267,37	39,16	0,00	12,86
SUPLENCIA AYUDANTE DE COCINA (2 MESES)	IX	1	1.666,26	324,40	280,16	82,42	0,00	38,58
SUPLENCIA LIMPIEZA Y LAVADERO 4 MESES	X	1	3.438,40	600,00	0,00	164,84	0,00	102,88
SUPLENCIA ASUNTOS PROPIOS	IX	1	11.274,36	1.924,52	0,00	494,52	846,80	115,74
REFUERZO VERANO-NAVIDAD	IX	1	1.879,06	313,18	0,00	82,42	162,40	77,16

SEXTO.- En cumplimiento de lo que establece el artículo 103. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se aprueba la masa salarial del personal laboral de la corporación local respetando y cumpliendo los límites que marca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento: 797.823,36 €.
- Masa salarial del personal laboral del OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”: 620.778,02 €.

SÉPTIMO.- Aprobar y fijar el Límite de Gasto no Financiero, también denominado como TECHO DE GASTO, en 1.332.785,58 € para el Ayuntamiento y 896.578,02 € para el OAL Hogar-Residencia Municipal “Exaltación de la Santa Cruz”, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la LOEPSF.

OCTAVO.- Exponer al público el acto de aprobación definitiva del Expediente mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, haciendo saber los recursos que contra el mismo proceden.

NOVENO.- Que se remita copia del referido presupuesto a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

3º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA DE Dª CRISTINA ALONSO FRAILE.- Visto el escrito de renuncia al cargo de Concejala de este Ayuntamiento, por motivos personales, presentado por Dª Cristina Alonso Fraile, en la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

D. Andrés Polonio Villalba dice que va a votar en contra de la dimisión, porque no le parece correcto, lleva cinco legislaturas en el Ayuntamiento y en todas ha renunciado algún Concejal del Partido Socialista, él piensa que se debe estar todo el tiempo y si los motivos personales que se alegan para dimitir son por otras cosas no le parece bien.

Dª Cristina Alonso Fraile le pregunta que otros motivos.

Le responde D. Andrés Polonio Villalba que por el motivo de la compra del caballo.

Contesta D^a Cristina Alonso Fraile que no había pensado en ello.

D. Luis Navarro Villalba dice que en este caso son mal pensados.

D. Andrés Polonio Villalba dice que si el motivo es ese, cree que a lo mejor ni así puede meterse en el presupuesto la compra del caballo.

D. Alfredo Villalba Flores dice que no es que sean mal pensados, es que ellos son ingenuos, cree que la dimisión viene por el tema del caballo y está en su derecho, y el tiempo lo dirá y si se equivoca que se lo recuerden.

Le dice el Sr. Alcalde que el no sabe los problemas que pueda tener D^a Cristina Alonso Fraile con sus hijos o con su marido.

Le responde D. Alfredo Villalba Flores que ni lo sabe ni lo quiere saber, y cree que no debería meter ese tema ahora.

Debería llamarse en vez de partido socialista, intereses socialistas, porque hay muchos intereses, un sueldo más, una dimisión porque, si no, no se puede vender el caballo, es una opinión suya y no del grupo popular.

Le contesta D. Luis Navarro Villalba que es una opinión errónea.

Le responde D. Alfredo Villalba Flores que lo veremos.

D. Andrés Polonio Villalba le dice a D^a Cristina Alonso Fraile que está en su derecho. No sabe si compró el caballo con la idea de que luego lo iba a comprar el Ayuntamiento y le da igual, le da igual donde esté el caballo y le iba a decir él que una de las formas de salvar uno de los puntos del informe en contra del presupuesto era dimitiendo ella, aunque cree que aún tendría dificultades la compra del caballo.

El Sr. Alcalde comenta que eso que dice no tiene sentido porque sus alegaciones tienen fecha de 13 de julio y ella presenta la dimisión el 30 de junio.

D. Alfredo Villalba Flores dice que en la reunión que tuvieron para hablar del presupuesto, en la que por cierto dijo el Concejal D. Luis Navarro Villalba que no habían estado y el que no estuvo fue él, ya se habló del tema del caballo, así es que eso de las fechas no tiene que ver nada.

D. Andrés Polonio Villalba dice que no sabía lo de la dimisión de D^a Cristina Alonso Fraile y aunque el recurso está presentado el día 21 de julio, lo hizo al día siguiente del pleno y no sabía si iba a dimitir.

El Sr. Alcalde manifiesta que en el PP también han dimitido, un Concejal dimitió por que se iba a comprar un terreno de su propiedad.

D. Alfredo Villalba Flores dice que cierto y se reconoció.

D^a Cristina Alonso Fraile dice que ella no lo puede reconocer porque no es esa la razón.

Los señores Concejales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, acuerdan por 4 votos a favor, 3 en contra de D. Andrés Polonio Villalba, D^a María Blanca Vaquerizo Sobrino y D. Alfredo Villalba Flores y la abstención de D^a Cristina Alonso Fraile, por interés directo:

Primero.- Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D^a. Cristina Alonso Fraile a su condición de Concejala del Ayuntamiento de El Carpio de Tajo, en la candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Alfonso Ricardo Vaquerizo Bautista, que ocupa el puesto número 6 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español, en las elecciones locales del año 2.019.

El Sr. Alcalde le dice a D^a Cristina Alonso Fraile que quiere agradecerla el tiempo que ha estado, ha sido poco, pero la labor que ha hecho ha sido buena, le desea lo mejor y le agradece el tiempo que ha estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:45 horas el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.